BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 1 de marzo de 2018 | NÚM. 26

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ponencia parlamentaria para el estudio y debate del proyecto de Ley Foral de Contratos Públicos. Aprobación por la Comisión de Hacienda y Política Financiera (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Departamento de Educación a incrementar las plazas del programa de inmersión lingüística 'English Week'. Rechazo por la Comisión de Educación (Pág. 3).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ofertar plazas suficientes en el Programa de inmersión lingüística 'English Week'. Rechazo por la Comisión de Educación (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre las actuaciones que va a realizar el Gobierno de Navarra para favorecer la transición energética en las comunidades de vecinos y la postura sobre un nuevo recorte en las renovables. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).

—Pregunta sobre el cruce de Sunbilla en la N121-A. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre el desdoblamiento de aulas de primero de Primaria del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Francisco Arbeloa de Azagra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre las acciones realizadas desde el Gobierno de Navarra para reducir la brecha salarial. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre las máquinas instaladas por Davalor Salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre el número de cadenas de ópticas con las que Davalor Salud ha cerrado contratos comerciales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre el préstamo concertado con el Banco de Santander. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre el IES Tierra Estella. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la previsión del Departamento de Educación de trasladar la sede de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA) a otra ubicación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

—Pregunta sobre el uso de espacios de centros educativos en horario escolar en los que se han realizado reivindicaciones políticas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ponencia parlamentaria para el estudio y debate del proyecto de Ley Foral de Contratos Públicos

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Acuerdo de creación de una ponencia parlamentaria para el estudio y debate del proyecto de Ley Foral de Contratos Públicos, aprobada por la Comisión de Hacienda y Política Financiera del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

"**1.º** Aprobar de creación de una ponencia parlamentaria para el estudio y debate del proyecto de Ley Foral de Contratos Públicos.

2.º Dar un plazo hasta las 12 horas del día 1 de marzo de 2018 para que cada Grupo Parlamentario y Agrupación de Parlamentarios Forales designe su representante en la ponencia referida mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara. También se designará en dicho escrito a un Parlamentario del respectivo Grupo o Agrupación que pueda sustituir a aquel representante cuando sea preciso.

3.º Una vez designados los representantes, la Mesa acordará la fecha en que se constituirá la ponencia e iniciará sus trabajos.

4.º En el plazo máximo de un mes desde la constitución de la ponencia deberá elaborarse el informe de la ponencia.

5.º Elevar el presente Acuerdo a la Mesa de la Cámara".

Pamplona, 28 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ofertar plazas suficientes en el Programa de inmersión lingüística 'English Week'

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, la Comisión de Educación de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ofertar plazas suficientes en el Programa de inmersión lingüística 'English Week', de modo que puedan participar todos los alumnos que lo deseen, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 19 de 16 de febrero de 2018.

Pamplona, 1 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Departamento de Educación a incrementar las plazas del programa de inmersión lingüística 'English Week'

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, la Comisión de Educación de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Departamento de Educación a incrementar las plazas del programa de inmersión lingüística 'English Week', presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 19 de 16 de febrero de 2018.

Pamplona, 1 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre las actuaciones que va a realizar el Gobierno de Navarra para favorecer la transición energética en las comunidades de vecinos y la postura sobre un nuevo recorte en las renovables

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Rubén Velasco Fraile sobre las actuaciones que va a realizar el Gobierno de Navarra para favorecer la transición energética en las comunidades de vecinos y la postura sobre un nuevo recorte en las renovables, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 113 de 15 de septiembre de 2017.

Pamplona, 17 de noviembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación con la pregunta parlamentaria 9-17/PES-00202 formulada por don Rubén Velasco Fraile, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Podemos-Ahal Dugu Nafarroa, acerca de la transición energética en las comunidades de vecinos, por la presente tiene el honor de informar lo siguiente,

• ¿Qué actuaciones va a realizar el Gobierno de Navarra vista la sentencia del tribunal constitucional para favorecer la transición energética en las comunidades de vecinos?

El Tribunal Constitucional en su sentencia 68/2017, de 25 de mayo de 2017, dictada en el conflicto positivo de competencia num. 574-2016 interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21, 22, las disposiciones adicionales primera, segunda y novena, así como la disposición final secta del Real Decreto 900/2015 de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, ha estimado parcialmente el conflicto positivo de competencia y, en consecuencia, ha declarado contrario al orden constitucional de distribución de competencias y, por tanto, inconstitucional y nulo el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, que establece que "En ningún caso un generador se podrá conectar a la red interior de varios consumidores", y los artículos 19, 20, 21 y 22 del referido Real Decreto relativos al registro de autoconsumo de energía eléctrica.

El Tribunal Constitucional ha puesto de manifiesto que, de acuerdo con la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de edificios y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, las instalaciones descentralizadas de abastecimiento de energía de fuentes renovables son un medio para garantizar que los edificios cumplan con los requisitos de eficiencia energética impuestos y el objetivo de implantación de "edificio de consumo de energía casi nulo".

El Tribunal no ha aceptado las alegaciones relativas a que estas instalaciones comunes serían "red de distribución" y, por tanto, deberían ser cedidas a la distribuidora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por el contrario, entiende que estas instalaciones serían "instalaciones de enlace", es decir, con aquellas que a través de la acometida unen la red de distribución con las instalaciones interiores o receptoras de cada uno de los usuarios que puedan encontrarse en una misma urbanización o edificio, y que discurren siempre por lugares de uso común pero

que permanecen en propiedad de los usuarios, los cuales se responsabilizarán de su conservación y mantenimiento (conforme establece la instrucción técnica complementaria para baja tensión ITC-BT12 del Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Señala el Tribunal que no se evidencia razón alguna que justifique la necesidad de imponer una prohibición que impida a las Comunidades Autónomas promover en ejecución de las competencias que hayan asumido en materia de energía, medidas para la implantación de instalaciones comunes de autoconsumo en urbanizaciones, grandes edificios de viviendas, o cualquier otro tipo de edificios complejos o con elementos comunitarios, y de las que se puedan beneficiar varios usuarios.

Para poder alcanzar los objetivos de cuota de energía renovables establecidos por Europa y asumidos en el Plan Energético de Navarra 2030 en los plazos establecidos es necesario cambiar el origen de la energía que consumimos hacia energías de origen renovable y el autoconsumo es un elemento clave para conseguir dichos objetivos.

La declaración como inconstitucional y por lo tanto nulo de dicho apartado permitirá el desarrollo del autoconsumo en los edificios de comunidades de vecinos como ya se está haciendo en otros países.

Si bien esta sentencia deja clara la legalidad del autoconsumo compartido, para facilitar su desarrollo, es necesario un análisis técnico y jurídico y la elaboración por las Comunidades Autónomas de la normativa específica sobre esta materia.

Este análisis permitirá establecer un marco jurídico que dé plenas garantías a los usuarios de las instalaciones de autoconsumo compartido.

El Gobierno de Navarra para facilitar dicho desarrollo, está valorando las implicaciones técnicas y jurídicas del autoconsumo compartido y su promoción mediante incentivos fiscales que promuevan y faciliten dichas inversiones. Además de las medidas fiscales, el gobierno está trabajando en una nueva regulación que promueva el autoconsumo en general y el autoconsumo compartido en particular.

• ¿ Que postura tiene el Gobierno de Navarra ante las informaciones del Gobierno del Partido Popular que apuntan a un nuevo recorte en las renovables que afecta a tantos pequeños inversores en Navarra, unos 9000 inversores navarros y navarras?

No se dispone de información relativa a los recortes en renovables que se menciona en la pregunta. En el momento en que se dé esa situación se analizará la afección a los inversores. Si el Parlamentario puede facilitar mayor información se podrá intentar realizar una valoración.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de noviembre de 2017

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre el cruce de Sunbilla en la N121-A

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el cruce de Sunbilla en la N121-A, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 124 de 16 de octubre de 2017.

Pamplona, 17 de noviembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico que suscribe, en relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00221, formulada por don Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, relativa al cruce de Sunbilla en la N-121-A, por la presente tiene el honor de informar lo siguiente:

PREGUNTA

"En lo que respecta al cruce de Sunbilla en la N 121-A, este parlamentario desea conocer:

– Las previsiones de actuación en dicho tramo por parte del Gobierno de Navarra."

RESPUESTA

Para analizar la situación de la N-121-A Pamplona-Behobia en su conjunto y plantear ac-tuaciones de mejora, el Departamento de Desarrollo Económico, realizó durante el año 2014 un estudio previo denominado "Estudio técnico de funcionamiento de la carretera de interés general N-121 A, Pamplona-Behobia".

Como conclusión del mismo se propusieron una serie de actuaciones genéricas de mejora del funcionamiento de la N-121 A entre las que se encuentra la de modificar las intersec-ciones existentes para hacer más seguros los movimientos.

En base al conjunto de recomendaciones del mismo, se ha elaborado, durante el año 2016, el "Estudio de modificación de la carretera N-121 A, Pamplona-Behobia, desde el pk 5+550 (túneles de Ezcaba) hasta el pk 68+440 (límite de la provincia de Gipuzkoa)", con objeto de unificar el diseño del conjunto de la vía y donde se ha pretendido, además, favorecer la circulación de los vehículos ligeros frente al elevado tráfico de vehículos pesados y optimizar los recursos económicos.

Una vez finalizado el estudio interno en el que se han definido las pautas generales de planta y alzado homogéneas para toda la N-121-A, que deberán desarrollarse en fase de proyecto constructivo, se ha procedido a licitar la redacción de los proyectos constructivos del conjunto de la carretera dividiéndola en cinco proyectos separados (lotes) con la premisa de que, independientemente de cuándo y el orden en que se ejecuten la obras, sea una vía homogénea con identidad propia.

• Lote nº1: "Proyecto de conversión de la carretera N-121 A en vía 2+1 entre el p.k. 5+550 (glorieta de los túneles de Ezcaba) y el p.k. 10+500 (travesía de Olave)".

• Lote nº2: "Proyecto de conversión de la carretera N-121 A en vía 2+1 entre el p.k. 10+500 (travesía de Olave) y el p.k. 22+500".

• Lote nº3: "Proyecto de conversión de la carretera N-121 A en vía 2+1 entre el p.k. 22+500 y el p.k. 40+900".

• Lote nº4: "Proyecto de conversión de la carretera N-121 A en vía 2+1 entre el p.k. 40+900 y el p.k. 52+430 (boca sur del túnel de Arrigaztelu)".

• Lote nº5: "Proyecto de conversión de la carretera N-121 A en vía 2+1 entre el p.k. 52+670 (boca norte del túnel de Arrigaztelu) y el p.k. 68+440 (límite de la provincia de Gipuzkoa)".

Actualmente los lotes se encuentran en fase de adjudicación y los adjudicatarios disponen de un plazo de ocho meses para la conclusión de la redacción de los proyectos. La glorieta Sur de acceso al núcleo urbano de Sunbilla se encuentra situada en el p.k. 49+300 (Lote nº 4) y está prediseñada en base a los criterios comunes del conjunto de la carretera.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de noviembre de 2017.

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre el desdoblamiento de aulas de primero de Primaria del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Francisco Arbeloa de Azagra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre el desdoblamiento de aulas de primero de Primaria del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Francisco Arbeloa de Azagra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 131 de 27 de octubre de 2017.

Pamplona, 17 de noviembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00223, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

1. Que en base a lo reglamentariamente dispuesto, el Departamento de Educación no procedió al desdoble de un tercer grupo de 1º de Educación Primaria en el CPEIP "Francisco Arbeloa" de Azagra dado que las cifras totales de alumnado se generaron a través de un incremento de matrícula producido fuera del período extraordinario de matriculación. Así, y conforme a lo recogido en el apartado 66 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones educativas podrán autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización, bien para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, bien por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales.

2. Que no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que en la Comunidad Foral de Navarra las incorporaciones en período extraordinario suponen desdobles de manera automática, desde esta Administración educativa se resolvió conceder al CPEIP "Francisco Arbeloa" de Azagra una dotación extra de 13 sesiones, a la búsqueda de salvaguardar la más correcta atención del alumnado en base a la situación trasladada al Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación desde la dirección del mencionado centro educativo, habida cuenta de que las nuevas matriculaciones se produjeron de manera inmediata al final del período de matriculación extraordinaria.

3. Que el Departamento de Educación, siendo conocedor del número de alumnado de origen extranjero, reflejó en la plantilla de funcionamiento del CPEIP "Francisco Arbeloa" de Azagra correspondiente al curso 2017/18 la dotación requerida a tal efecto, tras un análisis de la situación del centro efectuado desde la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Educación.

Iruñean, 2017ko azaroaren 17an / En Pamplona, a 17 de noviembre de 2017

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre las acciones realizadas desde el Gobierno de Navarra para reducir la brecha salarial

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana San Martín sobre las acciones realizadas desde el Gobierno de Navarra para reducir la brecha salarial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 131 de 27 de octubre de 2017.

Pamplona, 20 de noviembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en relación con la pregunta escrita formulada por la parlamentaria doña Ana San Martín, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN) (9-17/PES-00225), tiene el honor de informarle lo siguiente:

La respuesta a esta pregunta puede encontrarse en la contestación con número de expediente 9-17/PEI-00590 que esta consejera remitió a su señoría el pasado 19 de octubre.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 20 de noviembre de 2017

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales: Ana Ollo Hualde

---

Pregunta sobre las máquinas instaladas por Davalor Salud

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos García Adanero sobre las máquinas instaladas por Davalor Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 134 de 3 de noviembre de 2017.

Pamplona, 24 de noviembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación con la pregunta parlamentaria 9-17/PES-00226, formulada por don Carlos García Adanero, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), referida a Davalor Salud, por la presente tiene el honor de informar lo siguiente:

A fecha actual, 23 noviembre de 2017, Davalor Salud ha instalado dos máquinas en establecimientos comerciales (Tudela y Madrid) y está previsto instalar una tercera a primeros de diciembre.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de noviembre de 2017

El Consejero de Desarrollo Económico; Manuel Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre el número de cadenas de ópticas con las que Davalor Salud ha cerrado contratos comerciales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos García Adanero sobre el número de cadenas de ópticas con las que Davalor Salud ha cerrado contratos comerciales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 134 de 3 de noviembre de 2017.

Pamplona, 24 de noviembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación con la pregunta parlamentaria 9-17/PES-00227, formulada por don Carlos García Adanero, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), acerca de los contratos comerciales que ha firmado Davalor Salud, sirva la presente comunicación para informar que:

Desde diciembre 2016 y mayo 2017, Davalor Salud tienen firmados 5 contratos comerciales con establecimientos y cadenas de ópticas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de noviembre de 2017

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre el préstamo concertado con el Banco de Santander

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre el préstamo concertado con el Banco de Santander, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 134 de 3 de noviembre de 2017.

Pamplona, 27 de noviembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Hacienda y Política Financiera, en relación a la pregunta para su respuesta por escrito formulada por don Adolfo Araiz Flamarique, portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con el número de entrada 4166, de 23 de octubre de 2017 (9-17/PES-000229), relativa a los préstamos concertados por el Gobierno de Navarra con la entidad bancaria Banco de Santander, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El 4 de febrero de 2016, se procedió a la cancelación anticipada de dos préstamos que se habían concertado con Banco de Santander con las siguientes características:

Préstamo con vencimiento a 4 años

Fecha de disposición: 20 de junio de 2012

Vencimiento: 20 de junio de 2016

Importe: 100.000.000 euros

Período de amortización: anual

Cuotas de amortización: cuatro cuotas iguales y consecutivas

Tipo de interés nominal anual: fijo, el 5,34%

Período de liquidación de intereses: trimestral.

Comisión de apertura: 0,1% sobre el nominal (100.000 euros)

Préstamo a plazo de siete años

Fecha de disposición: 20 de junio de 2012

Fecha de vencimiento: 20 de junio de 2019

Importe: 100.000.000 euros

Plazo de carencia: dos años

Período de amortización: anual

Cuotas de amortización: cuatro cuotas iguales y consecutivas de 15.000.000 euros y una quinta cuota de 40.000.000 euros.

Tipo de interés nominal anual: fijo, el 5,71%

Período de liquidación de intereses: trimestral.

Comisión de apertura: 0,2% sobre el nominal (200.000 euros)

La evolución a la baja de los tipos de interés provocó que esta operación compensara los costes de cancelación de los mismos.

Por el contrario se desechó amortizar otro préstamo de la misma entidad, ya que en este caso el ahorro de tipos no compensaba el coste de ruptura.

Las características de este préstamo son:

Fecha de disposición: 14 de febrero de 2014

Vencimiento: 14 de febrero de 2024

Importe: 128.000.000 euros

Amortización: bullet (al vencimiento)

Tipo de interés nominal anual: fijo, el 3,862%

Período de liquidación de intereses: anual.

Comisión de apertura: 0,1% sobre el nominal (100.000 euros)

Como se puede observar las características de estos préstamos no son similares, ni en el tipo de interés (superior en los préstamos que se cancelaron anteriormente), ni en el vencimiento.

Este préstamo tiene un coste de cancelación anticipada, habitual en los préstamos a tipo fijo, definido como sigue:

"La parte prestataria podrá solicitar la cancelación o amortización anticipada del préstamo, total o parcialmente, en cualquier momento desde el inicio del préstamo, sin que en ningún caso ello dé lugar al derecho a la devolución de comisiones e intereses percibidos hasta la fecha por el Banco. El importe por el que se podrá solicitar la cancelación anticipada en concepto de amortización parcial anticipada no podrá ser inferior a 1.000.000 euros.

Sin perjuicio de lo estipulado para la imputación de pagos en el presente contrato, los reembolsos parciales podrán ser aplicados exclusivamente a reducir el importe de las cuotas de amortización del préstamo.

La concesión de este préstamo, que es de tipo de interés fijo, no obstante su largo plazo, descansa en la cobertura del riesgo de tipo de interés por plazo igual al de la duración del préstamo, que el Banco ha concertado a su cargo. En consecuencia, resulta esencial para el equilibrio económico y financiero en que descansa esta operación, el mantenimiento de la misma por el plazo pactado, dado que así está convenida la cobertura del Banco en el mercado a estos efectos. Sobre esta base y como pacto esencial de este contrato, las partes convienen que en el supuesto de que la parte prestataria, decidiera la cancelación total o parcial del préstamo o se produjera alguna de las causas previstas en el contrato para su cancelación anticipada por el Banco, será a cargo de la parte prestataria el coste que para el Banco suponga la cancelación de la cobertura de la operación cuyo vencimiento anticipado se solicita, y el restablecimiento de su posición en el mercado, en el momento en que sea efectiva la cancelación anticipada. Dicho coste será equivalente al que el Banco incurriría por concertar en el mercado una operación por importe, plazo residual (entendiendo por este el plazo desde la fecha efectiva de cancelación (inclusive) hasta la fecha de vencimiento original del préstamo (exclusive)) y tipo de interés fijo, iguales a los del préstamo que se cancela, que tuviese el efecto de mantener para el Banco el valor económico de dicho préstamo. Eventualmente, si el valor del préstamo que se cancela, descontado cualquier coste de cancelación de operaciones de cobertura, es superior al coste que el Banco incurriría por contratar una operación que tuviese como objetivo mantener el valor económico de dicho préstamo, dicha diferencia irá en beneficio de la parte prestataria.

En cualquier momento desde el inicio del préstamo, la parte prestataria podrá solicitar al Banco una cotización del coste al que se podrá efectuar la cancelación anticipada, total o parcial del préstamo. Dicha notificación se realizará antes de las 12:00 horas del día que sea 2 días hábiles anterior a la fecha en que la parte prestataria desee efectuar la amortización anticipada. Recibida dicha petición, el Banco proporcionará a la parte prestataria, una cotización del coste de cancelación correspondiente al importe total o parcial del préstamo cuya cancelación anticipada se solicita, que se calculará por el Banco de la forma siguiente:

a) El Banco calculará el tipo de interés fijo de mercado, para un préstamo por importe y plazo iguales al importe y plazo residual del préstamo o importe del préstamo que se cancela, según sea el caso. Si el tipo de interés fijo de mercado calculado es superior o inferior al tipo de interés fijo pactado para el préstamo, el Banco calculará el diferencial y determinará la cantidad a que asciendan los intereses que pudiera devengar el préstamo o importe del préstamo que se cancela anticipadamente, por un plazo igual al que reste hasta la fecha de vencimiento originalmente acordada para el préstamo, mediante la aplicación a dicho importe del diferencial previamente calculado.

b) El importe de los intereses determinado por el Banco, conforme a lo establecido en el párrafo a) anterior, se reducirá actualizándolo a valor presente, en la fecha de efectividad de la cancelación anticipada, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vp = \sum_{i=1}^{t} \left[\frac{Vfi}{(1+T.S.)^{ni}} \right]$$

donde,

"Vp": es el valor presente de los flujos correspondientes a los intereses pendientes hasta el vencimiento original del préstamo, resultantes de la aplicación del diferencial calculado sobre el importe que se cancela.

"Vfi": es cada uno de los flujos correspondientes a los intereses pendientes hasta la fecha de vencimiento original del préstamo, resultantes de la aplicación del diferencial calculado sobre el importe que se cancela.

"TS": es el tipo de interés, convertido a la Base de Cálculo del préstamo, para una operación de permuta financiera de intereses o Swap, basado en la cotización de demanda o "bid", publicada en la pantalla ICAPEURO en el segundo día hábil anterior a la fecha de efectividad de la cancelación anticipada, operación que tuviera las liquidaciones lo más cercanas posibles consideradas por defecto a cada uno de los flujos de intereses pendientes hasta el vencimiento original del préstamo.

"ni": es el número de días contados desde la fecha de pago de cada flujo de intereses pendientes (inclusive) hasta la fecha de valor para la que se practica la liquidación (exclusive), dividido por la Base de Cálculo utilizada para calcular los intereses del préstamo.

"t": es el número de flujos correspondientes a los intereses pendientes hasta la fecha de vencimiento original del préstamo, resultantes de la aplicación del diferencial calculado sobre el importe que se cancela (Vfi), contados desde la fecha de cancelación total o parcial del préstamo, hasta la fecha de vencimiento original del préstamo.

"Base de Cálculo" es actual/360.

c) Si el tipo de interés fijo calculado por el Banco, conforme se establece en el apartado a) anterior, fuera inferior al tipo de interés fijo pactado para el préstamo, la cantidad Vp, calculada conforme se establece en los apartados anteriores, constituirá la cantidad que deberá ser pagada al Banco por la parte prestataria.

d) Si por el contrario, el tipo de interés calculado por el Banco, conforme se establece en el apartado a) anterior, fuera superior al tipo de interés fijo pactado para el préstamo, la cantidad Vp, calculada conforme se establece en los apartados anteriores, constituirá la cantidad que deberá ser pagada a la parte prestataria por el Banco.

Si la parte prestataria decide cancelar, total o parcialmente, el préstamo, comunicará la aceptación del tipo al Banco antes de las 13:00 horas de la fecha en que recibió la cotización. Una vez aceptada dicha cotización, la decisión de cancelar se reputará irrevocable y el préstamo se cancelará total o parcialmente, según sea el caso. Cancelado el préstamo, la parte prestataria abonará el importe que corresponda con valor de la fecha efectiva de cancelación.

En el caso en que la parte prestataria no aceptara la cotización proporcionada por el Banco, lo notificará a esta entidad antes de las 13:00 horas de la fecha en que recibió la cotización y las partes, de buena fe, tratarán de llegar a un acuerdo sobre el tipo fijo de mercado utilizado para calcular el coste de cancelación. Si las partes no hubiesen llegado a un acuerdo antes de las 13:00 horas de Madrid del Día Hábil siguiente a la fecha en que se recibió por la parte prestataria la cotización correspondiente, el Banco solicitará a cuatro entidades financieras de referencia (las "Entidades de Referencia"), que comuniquen sus cotizaciones de tipos de interés fijos para el importe y plazo correspondientes a las 13:00 horas de Madrid, en esa fecha. Recibidas más de tres cotizaciones, se reputará como precio de cancelación la media aritmética de las cotizaciones proporcionadas, descartando la cotización más alta y la más baja recibidas. Si únicamente se reciben tres cotizaciones, se hallará la media aritmética de ambas, y lo mismo se aplicará si se reciben dos cotizaciones. Si se obtiene una única cotización se considerará que no es posible determinar por

este sistema el tipo fijo de cálculo, en cuyo caso se tomará como tipo fijo de referencia para determinar la cantidad a abonar por la parte prestataria al Banco, o viceversa, según sea el caso, el tipo de interés de demanda o "Bid" de Swaps de la pantalla ICAPEURO, correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de efectividad de la cancelación anticipada que se desea realizar, para plazo igual al que reste para el vencimiento originalmente pactado para el préstamo o, en su caso, al más próximo por defecto.

A efectos de esta Condición Particular, se considerarán Entidades de Referencia las siguientes:

– Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

– Caixabank, S.A.

– Banco Sabadell, S.A.

– Banco Popular Español, S.A.

Si dos cualesquiera de las Entidades de Referencia se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, el Banco podrá seleccionar nuevas Entidades de Referencia, que deberán ser entidades de crédito destacadas por su actividad en el mercado de créditos, en la moneda del préstamo.

Cancelado el préstamo, total o parcialmente, ya sea a petición de la parte prestataria o por estar éste incurso en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado previstas en el presente contrato, el pago resultante que el Banco, en su caso, debiese efectuar a favor de la parte prestataria, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, podrá ser aplicado por el Banco, íntegramente, a la cancelación de las obligaciones de la parte prestataria que hayan resultado vencidas como consecuencia de la cancelación anticipada.

A los efectos meramente procesales, la liquidación de la compensación mencionada en el apartado anterior, como concepto adeudado por la parte prestataria, en razón del préstamo, se practicará por el Banco conforme a lo previsto en el presente contrato y el Banco podrá expedir la certificación que recoja la deuda resultante por tal concepto en la fecha efectiva de cancelación, en la cual, una vez intervenida por el Fedatario Público que intervenga a requerimiento del Banco, se hará constar por dicho Fedatario que la liquidación de dicha deuda se ha practicado en la forma pactada en este documento por las partes. La liquidación así practicada tendrá todos los efectos reconocidos por la legislación vigente y hará fe en juicio. Dicha certificación formará parte integrante de la documentación reseñada en el presente contrato a los efectos de los artículos 572.2 y 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Se ha analizado la operación en las siguientes fechas:

Mayo y octubre de 2015

Febrero y septiembre de 2016

Febrero de 2017

En todas las ocasiones se llegó a la misma conclusión y es que el elevado coste de cancelación hacía que la operación no fuera aconsejable. Se intentó negociar con la misma entidad para que novara las condiciones del préstamo, incluyendo el coste de cancelación en el nuevo tipo a pagar sin que fuera necesario amortizar el préstamo, ello no fue posible puesto que las operaciones que nos ofrecieron suponían alargar el plazo de la operación y terminábamos pagando más intereses. Por otro lado no se disponía de liquidez para amortizar anticipadamente el préstamo asumiendo los gastos de cancelación.

El coste de cancelación varía constantemente y hay que tener en cuenta que se determina en función de las condiciones de mercado en el momento en el que se produce la cancelación. Hasta ese momento sólo tenemos aproximaciones del mismo.

El coste de cancelación calculado en febrero de 2017 ascendía a 15.990.000 euros, que debería ser pagado con cargo al presupuesto de un único año y los ahorros de intereses no compensarían esta cantidad hasta 2023. Por lo que se creyó que no era conveniente la cancelación anticipada en dicho momento.

	Préstamo inicial		Cancelación anticipada			
Tipo	3,862%		1,337%			
Importe	128.000.000		Coste cancelación	15.900.000,00		
Fecha	Pagos	Pagos descontados	Pagos	Pagos descontados	Diferencia	Dif acumulada
1-ene-17						
14-feb-17	4.943.360	4.943.360	20.843.360	20.843.360	15.900.000	
14-feb-18	4.943.360	4.878.139	1.711.360	1.688.781	- 3.189.358	12.710.642
14-feb-19	4.943.360	4.813.779	1.711.360	1.666.500	- 3.147.279	9.563.363
14-feb-20	4.943.360	4.750.268	1.711.360	1.644.513	- 3.105.755	6.457.607
14-feb-21	4.943.360	4.687.595	1.711.360	1.622.816	- 3.064.779	3.392.828
14-feb-22	4.943.360	4.625.749	1.711.360	1.601.405	- 3.024.344	368.485
14-feb-23	**4.943.360**	**4.564.718**	**1.711.360**	**1.580.277**	**- 2.984.442**	**- 2.615.957**
14-feb-24	132.943.360	121.140.775	129.711.360	118.195.709	- 2.945.066	- 5.561.023
Total	167.546.880	154.404.383	160.822.880	148.843.360	- 5.561.023	- 5.561.023

Es intención del Departamento continuar analizando periódicamente la totalidad de su cartera de préstamos, no sólo el préstamo de Banco Santander, con el fin de reducir al máximo el coste financiero de la misma. No obstante, hay que tener en cuenta que los préstanos a tipo de interés fijo tienen costes de cancelación y por ello hay que estudiar muy bien cada una de las operaciones de reestructuración.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2017

El Consejero de Hacienda y Política Financiera: Mikel Aranburu Urtasun

---

Pregunta sobre el IES Tierra Estella

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre el IES Tierra Estella, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 149 de 5 de diciembre de 2017.

Pamplona, 28 de diciembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00247, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Ante la pregunta de si ha planteado el Departamento de Educación la posibilidad de prevalencia de los programas de Secundaria Plurilingüe por encima de las Secciones Bilingües del IES Tierra Estella, la respuesta es no, el Departamento de Educación no ha planteado la existencia de la Secundaria Plurilingüe por encima de las Secciones Bilingües; de hecho, ambos programas coexisten durante el presente curso en el citado centro y el Departamento ha animado a la dirección del mismo a que mantenga ambos programas en cursos sucesivos.

No obstante, no hay que olvidar que, tal y como establece la Resolución 204/2017, de 22 de mayo, del Director General de Educación, por la que se convoca el programa de Secciones Bilin-

gües de inglés, francés y alemán para la incorporación de nuevos centros públicos y se establecen las bases para su impartición en el curso 2017-2018, la solicitud para instaurar una Sección Bilingüe se realiza de manera voluntaria, siendo exclusivamente decisión del centro el solicitarla: de la dirección, el profesorado implicado y el Consejo Escolar. La mencionada Resolución dice que "podrán solicitar autorización para la impartición del programa de Secciones Bilingües todos los IES e IESO dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que concurran a esta convocatoria y cumplan con sus requisitos", por lo que no es competencia del Departamento ofertar las Secciones Bilingües, sino tan solo aprobar su implantación de cumplirse los requisitos exigidos.

Acerca de si ofrecerá el Departamento en el curso 2018-2019 la posibilidad de las Secciones Bilingües a los alumnos/as que se matriculen en 1º de la ESO en el IES Tierra Estella, la respuesta es afirmativa, el Departamento de Educación ya ofrece esa posibilidad, puesto que el IES Tierra Estella cuenta desde el curso 2015-2016 con la autorización correspondiente para desarrollar una Sección Bilingüe de inglés; esta ya se encuentra implantada en el presente curso en 1º y 2º de ESO por lo que, en cumplimiento de la normativa ("solo se autorizará la impartición de una Sección Bilingüe a aquellos centros que puedan garantizar la continuidad del programa a lo largo de la etapa con profesorado capacitado y preferentemente con destino definitivo en el centro", "… el centro garantizará la continuidad del programa para el alumnado que ya ha iniciado el mismo hasta el final de la etapa"), en 2018-2019 se ofrecerá en 2º y 3º de ESO, además de en 1º de ESO siempre y cuando el IES Tierra Estella lo estime conveniente.

Por otra parte, la Resolución 131/2017, de 27 de abril, del Director General de Educación, por la que se establecen las bases para la impartición de los programas de Secundaria Plurilingüe en el curso 2017-2018, regula que "los centros cuyos adscritos cuenten con un programa de aprendizaje en lengua extranjera en Educación Primaria ofrecerán el programa de Secundaria Plurilingüe, sin menoscabo de las Secciones Bilingües y Secundaria ordinaria" por lo que el IES Tierra Estella deberá ofertar la Secundaria Plurilingüe también el curso próximo, además de mantenerla para el alumnado que inició el programa durante el presente 2017-2018.

Por lo tanto, el IES Tierra Estella en el curso 2018-2019 deberá ofertar el programa de Secundaria Plurilingüe en 1º y 2º de ESO para el alumnado procedente de programas de aprendizaje en lenguas extranjeras y la Sección Bilingüe de inglés para los alumnos/as de 2º y 3º que la iniciaron en 1º. Esta Sección Bilingüe podrá ofertarse también en 1º de ESO. De hecho, el Departamento de Educación recomienda en la Resolución de convocatoria de las Secciones Bilingües que, a pesar de la existencia de Secundaria Plurilingüe en un centro, se oferten también Secciones Bilingües: "El Departamento de Educación, con el objetivo de fomentar y mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras en los institutos, oferta en varios centros programas de Secundaria Plurilingüe como continuidad a los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras existentes en Educación Infantil y Educación Primaria. No obstante, considera conveniente mantener a su vez las Secciones Bilingües, como una alternativa más en la oferta de Secundaria."

Con respecto a si se han mantenido o no contactos con el centro, ya durante los cursos previos se mantuvieron reuniones con el equipo directivo para preparar la implantación de los programas lingüísticos y, a lo largo de 2017-2018, se ha mantenido un estrecho contacto. Cabe destacar la buena disposición y el interés mostrado por los equipos directivos del centro –el previo y el actual- por la correcta implantación y mantenimiento de los programas plurilingües en el centro.

En referencia a si el Departamento ha mantenido algún contacto al respecto con los padres y madres del alumnado del centro, el Departamento no incluye en sus actuaciones habituales mantener dicho contacto, ya que en esta ocasión, no ha habido solicitud por parte de las familias ni del centro para que así se hiciera. Las familias conocen la oferta académica del centro para el próximo curso a través de la información proporcionada por el equipo directivo.

Iruñean, 2017ko abenduaren 28an / Pamplona, 28 de diciembre de 2017

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre la previsión del Departamento de Educación de trasladar la sede de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA) a otra ubicación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuerassobre la previsión del Departamento de Educación de trasladar la sede de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA) a otra ubicación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 149 de 5 de diciembre de 2017.

Pamplona, 28 de diciembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-17/PES-00248, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

El sistema educativo debe estar acorde con las necesidades sociales, y al ser estas cambiantes en el tiempo, el sistema educativo queda a su vez en situación de constantes cambios y mejoras. El Departamento de Educación, como no podría ser de otra manera, planifica, de manera rigurosa, las mejoras que se pueden realizar para atender a las cambiantes necesidades sociales, y dentro de esa planificación se deben atender todas las posibilidades que ofrecen nuestras infraestructuras, con el fin último de que el servicio educativo prestado sea lo más eficiente y de calidad posible. En este contexto, sería precipitado y poco responsable hablar de concreciones cuando nos encontramos en una fase previa de estudio de las posibilidades.

Iruñean, 2017ko abenduaren 28an / Pamplona, 28 de diciembre de 2017

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

---

Pregunta sobre el uso de espacios de centros educativos en horario escolar en los que se han realizado reivindicaciones políticas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre el uso de espacios de centros educativos en horario escolar en los que se han realizado reivindicaciones políticas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 149 de 5 de diciembre de 2017.

Pamplona, 29 de diciembre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 9-17/PES-00249, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Que a día de hoy no se ha recibido ningún tipo de notificación relacionada con el uso de instalaciones educativas para los fines descritos en la pregunta dirigida a este departamento.

Iruñean, 2017ko abenduaren 28an / Pamplona, 28 de diciembre de 2017

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969